

# Plan de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua de FEDER, FSE y FC, 2007-2013

23 de marzo de 2009



*DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS*

*Secretaría General de Presupuestos y Gastos*

*Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos*



*UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO*

*Secretaría General de Empleo*

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
1.1	El Plan para el Seguimiento Estratégico y la Evaluación Continua de FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, 2007-2013 .....	6
1.2	Objetivo.....	7
<b>2</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO Y METODOLÓGICO</b> .....	<b>8</b>
2.1	Marco Normativo .....	8
2.2	Obligatoriedad de las Evaluaciones.....	9
<b>3</b>	<b>EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO Y EVALUACIÓN CONTINUA</b> .....	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO DEL MENR</b> .....	<b>11</b>
4.1	Calendario .....	12
4.2	Responsables .....	12
4.3	Documentos de referencia.....	12
<b>5</b>	<b>EVALUACIÓN CONTINUA</b> .....	<b>13</b>
5.1	EVALUACIÓN CONTINUA: EVALUACIONES ESTRATÉGICAS TEMÁTICAS .....	13
5.2	Calendario .....	14
5.3	Responsable.....	15
5.4	Documentos de referencia.....	15
5.5	EVALUACIÓN CONTINUA: EVALUACIONES OPERATIVAS .....	15
5.6	Calendario .....	16
5.7	Responsables .....	16
5.8	Documentos de referencia.....	17
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b> .....	<b>18</b>
6.1	Calendario .....	18
6.2	Responsables .....	18
6.3	Documentos de referencia.....	18
<b>7</b>	<b>RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DEL SISTEMA NACIONAL/REGIONAL DE EVALUACIÓN</b> .....	<b>19</b>
<b>8</b>	<b>SISTEMA DE INDICADORES</b> .....	<b>24</b>
8.1	Tipos de indicadores definidos por la SGPTPEC .....	24

8.2	Procedimiento del control y seguimiento de la calidad de los indicadores .....	27
8.3	Tipos de indicadores definidos por la UAFSE .....	27
9	COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN .....	31
10	MODIFICACIÓN EVENTUAL DEL PLAN DE EVALUACIÓN.....	33
11	PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS COORDINADORES O EVALUADORES.....	34
12	ANEXO I. REGLAMENTO 1083/2006.....	35
13	ANEXO II. REGLAMENTO 1828/2006.....	39
14	ANEXO III. CALENDARIO GENERAL DE EVALUACIÓN .....	40

## 1 INTRODUCCIÓN

La evaluación, tal y como la define la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, puede considerarse como el proceso sistémico de observación, medida, análisis e interpretación encaminado al conocimiento de una intervención pública, sea ésta una norma, programa, plan o política, para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias, respecto de su diseño, puesta en práctica, efectos, resultados e impactos. La finalidad de la evaluación es ser útil a los responsables de la toma de decisiones, gestores públicos y a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta la diversidad de planteamientos y corrientes existentes y sin olvidar el fin último de la evaluación que es su utilidad social, se consideran como elementos clave en los procesos de evaluación, los siguientes aspectos:

- ✓ La evaluación es una actividad específica y con identidad propia, claramente diferenciada de otras como el seguimiento, el control interno, la auditoría financiera, o el control presupuestario, pero con las cuales mantiene una estrecha relación de complementariedad.
- ✓ Puede concebirse como una actividad institucional, enmarcada dentro de un proceso de mejora de la gobernanza, modernización e innovación administrativa.
- ✓ La evaluación utiliza herramientas de las ciencias sociales (cuantitativas y cualitativas) y técnicas de la gerencia pública. Aplica de manera sistemática un método riguroso de tratamiento de la información, con el fin de llegar al mayor conocimiento de la realidad que examina.
- ✓ La evaluación puede referirse tanto al diseño como a la aplicación, desarrollo y finalización de una intervención pública. Trata de obtener un aprendizaje y conocimiento integral de la intervención pública que analiza.
- ✓ Se promueve su utilización como herramienta estratégica y prospectiva y no sólo operativa y retrospectiva como en ocasiones se ha venido considerando.

Como consecuencia de los resultados y experiencia de años anteriores, los instrumentos de la actual Política de Cohesión comunitaria para el horizonte de programación 2007-2013, introducen nuevos planteamientos específicos para mejorar la calidad, la eficacia y la coherencia de la ayuda prestada.

En particular, la Comisión Europea propone para el nuevo periodo una mayor especificidad, concentración y descentralización de la Política de Cohesión. Entre otros objetivos, se pretende que el seguimiento y la evaluación de los programas operativos contribuyan a la máxima coherencia y eficacia de la ayuda prestada por los Fondos.

Las políticas públicas cofinanciadas con Fondos Comunitarios, no son ajenas a los procesos de evaluación. En este sentido, los distintos reglamentos comunitarios determinan que las evaluaciones de la Política de Cohesión tendrán como objetivo general mejorar la calidad, eficacia y coherencia de las

intervenciones de los Fondos, así como la estrategia diseñada y la puesta en marcha de los distintos programas.

En cuanto a los tipos de evaluación hay que mencionar las evaluaciones ex ante, el seguimiento estratégico y evaluación continua y la evaluación ex post.

Las **evaluaciones ex ante** se realizan bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de la preparación de los documentos de programación. Tiene por objeto optimizar la asignación de recursos presupuestarios en el marco de los programas operativos e incrementar la calidad de la programación.

Mediante dichas evaluaciones, se determinan y estiman las disparidades, las diferencias y el potencial del desarrollo, los objetivos por alcanzar, los resultados esperados, los objetivos cuantitativos, la coherencia, en su caso, de la estrategia propuesta para la región, el valor añadido comunitario, la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades de la Comunidad, las lecciones extraídas de anteriores programaciones y la calidad de los procedimientos de ejecución, seguimiento, evaluación, y gestión financiera.

✓ Programas operativos del Objetivo convergencia:

Cada Estado llevará a cabo una evaluación ex ante de cada uno de los programas operativos correspondientes al objetivo convergencia. En casos debidamente justificados, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y conforme hayan acordado la Comisión y el Estado miembro, éstos podrán realizar una evaluación ex ante individual que incluya más de uno de los programas operativos.

En el caso del Estado español, se ha realizado un informe para cada uno de los programas operativos y un informe síntesis para el conjunto del objetivo convergencia.

✓ Programas operativos del objetivo competitividad regional y empleo:

Cada Estado miembro efectuará una evaluación ex ante que abarque todos los programas operativos, o una evaluación en relación con cada Fondo, cada prioridad o cada programa operativo.

En este objetivo, se ha realizado un informe global para todos los programas, incluyendo en el mismo apartados específicos para el programa de cada una de las regiones en el que se incluyen las actuaciones estatales desde una óptica territorial.

Asimismo, se introduce en este nuevo periodo un nuevo concepto de **evaluación continua**, más vinculada que en periodos anteriores al sistema de seguimiento, y con una influencia mayor en la toma de decisiones. Su objetivo principal es realizar un seguimiento continuo de la puesta en marcha, de la ejecución de los programas, y de los cambios en el contexto con la finalidad de comprender y analizar en

profundidad las realizaciones y los resultados logrados, así como los avances en cuanto a los impactos a medio plazo, proponiendo para ello las medidas correctoras que fuesen necesarias en caso de no poder conseguir los objetivos propuestos.

Durante el desarrollo del período de programación, los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones vinculadas con el seguimiento del programa operativo –evaluaciones operativas –, en especial cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas. Se hace por tanto necesario vincular estrechamente y de una manera continuada estos procedimientos de evaluación con el sistema de seguimiento y los datos que arroje sobre los indicadores financieros, físicos y de resultados, definidos en los programas. Los resultados se remitirán al Comité de Seguimiento del programa operativo y a la Comisión.

La Comisión antes de 31 de diciembre de 2015 realizará una **evaluación ex post** en relación con cada objetivo en estrecha colaboración con el Estado miembro.

La **evaluación ex post** abarcará todos los programas operativos de cada objetivo (convergencia, competitividad regional y empleo y cooperación territorial), y en ella se analizará el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación de los Fondos y el impacto socioeconómico.

La evaluación, que se llevará a cabo en relación con cada uno de los tres objetivos, tratará de extraer conclusiones trasladables a las políticas de cohesión económica y social. Deberá permitir determinar los factores que han contribuido al éxito o al fracaso en la ejecución de los programas operativos e indicar las buenas prácticas.

## **1.1 El Plan para el Seguimiento Estratégico y la Evaluación Continua de FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, 2007-2013**

El presente **Plan para el Seguimiento Estratégico y la Evaluación Continua de FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, 2007-2013** (en adelante en Plan) recoge las disposiciones generales y la planificación de actividades previstas en materia de seguimiento estratégico y evaluación continua para el periodo de programación 2007-2013, que llevarán a cabo la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios, del Ministerio de Economía y Hacienda (SGPTEPC), la Unidad de Evaluación y Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua de la UAFSE, del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, los Organismos Intermedios (OI).

El Plan constituye un **documento único** que abarca tanto los Programas Operativos Regionales como los Pluriregionales financiados con FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, recogidos en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR)

Este documento no tiene carácter vinculante, siendo una herramienta de planificación que puede estar sometida a modificaciones a lo largo del periodo de programación.

## 1.2 Objetivo

Las evaluaciones contempladas en el Plan tienen como **objetivo** la mejora de la calidad, eficacia y coherencia de la ayuda prestada por los Fondos FEDER, FSE y Fondo de Cohesión y de la estrategia y la aplicación de los Programas Operativos (POs) en lo que respecta a los problemas estructurales específicos de España y las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas.

## 2 MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO Y METODOLÓGICO

### 2.1 Marco Normativo

El presente Plan tiene como marco normativo y metodológico las diferentes directrices en materia de evaluación publicadas por la Comisión, en concreto en:

- ✓ **El Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) N° 1260/1999.**

En concreto, las disposiciones relativas a la evaluación se recogen en el artículo 29, artículo 33 y los artículos 47, 48 y 49, todos ellos incluidos en el Anexo I del presente documento.

- ✓ **El Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.**

En concreto, el artículo 4 establece las disposiciones relativas a la aplicación y seguimiento del plan de comunicación, en concreto su evaluación. Este artículo se recoge en el Anexo II del presente documento.

- ✓ **Documento de trabajo N°2 de la Comisión Europea: Indicadores para el seguimiento y la evaluación: Una guía práctica.**

Este documento presenta los sistemas de indicadores como herramienta de gestión y constituye para los Estados Miembros una guía práctica para la definición del sistema de indicadores que exige en Reglamento 1083/2006. La finalidad es lograr una gestión orientada a resultados de los Fondos comunitarios, en el período actual de programación.

- ✓ **Documento de Trabajo N°5 de la Comisión Europea: Orientaciones sobre Evaluación.**

Este documento presenta una serie de orientaciones indicativas en materia de evaluación, respondiendo a las exigencias del artículo 47 del Reglamento 1083/2006:

“La Comisión proporcionará unas orientaciones indicativas sobre la metodología de evaluación, incluidas las normas de calidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 103, apartado 2”. En este documento cobra relevancia el concepto de evaluación continua, definiendo ésta como un proceso constante a lo largo del período que debe servir como instrumento para la toma de decisiones, tanto a nivel estratégico (MENR) como operativo (POs).

La estructura de este Plan de evaluación responde a las orientaciones realizadas por la Comisión en el Anexo I de este Documento de trabajo N°5.

## 2.2 Obligatoriedad de las Evaluaciones

La regulación en materia de evaluación incluida en el Reglamento 1083/2006 proporciona un marco flexible que permite a los Estados Miembros definir el ámbito temático, el diseño y la programación del sistema de evaluación.

Este Reglamento establece no obstante algunas evaluaciones que se llevarán a cabo con carácter obligatorio:

✓ *Seguimiento Estratégico del MENR (en 2009 y 2012). Artículo 29*

El artículo 29 del Reglamento 1083/2006 establece la obligatoriedad de llevar a cabo dos evaluaciones a más tardar a fines de 2009 y de 2012.

✓ *Evaluaciones operativas de los POs. Artículo 48.3*

Dicho artículo establece dos situaciones específicas en las cuales la evaluación debe ser obligatoriamente llevada a cabo:

- a) Cuando el seguimiento de los POs revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio
- b) Cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento 1083/2006, que contempla las siguientes situaciones:
  - Que se hayan producido cambios socioeconómicos importantes
  - Para atender a cambios sustanciales de las prioridades comunitarias, nacionales o regionales
  - En función de la evaluación a que se refiere el artículo 48 o
  - Como consecuencia de dificultades de aplicación.

### 3 EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO Y EVALUACIÓN CONTINUA

El siguiente cuadro muestra el esquema general del Sistema de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua en el actual periodo de programación 2007-2013 y que consta de las evaluaciones siguientes:

- ✓ El **Seguimiento Estratégico**. Se encuentra definido en el artículo 29 del Reglamento 1083/2006 y contempla el análisis de la contribución de los Programas cofinanciados con los Fondos, a nivel de MENR, mediante la realización de dos informes de seguimiento estratégico en 2009 y 2012.
- ✓ La **Evaluación Continua**. Se define en el artículo 47 del Reglamento 1083/2006 y supone un proceso continuado de evaluación de las prioridades comunitarias y nacionales, bien de carácter temático o bien referido a los propios POs.
- ✓ En cuanto a las obligaciones relativas a la evaluación de las medidas de **Información y Publicidad** de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos, quedan recogidas en el artículo 4 del Reglamento 1828/2006, el cual prevé la realización de evaluaciones específicas.

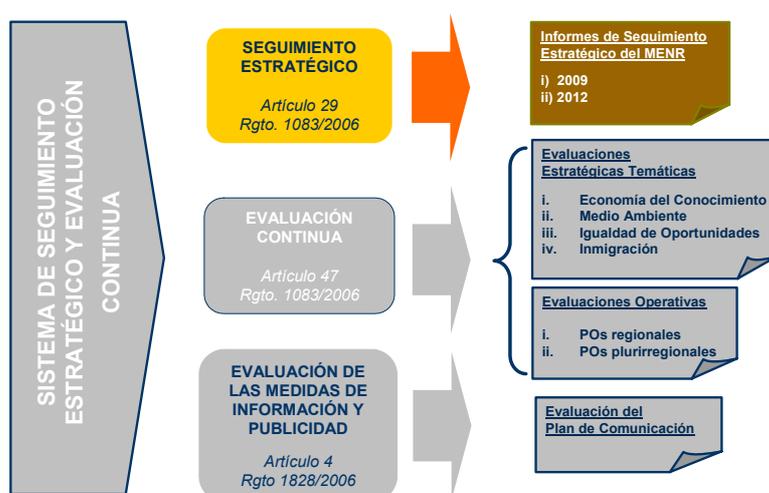


En los siguientes apartados se describen cada una de las evaluaciones a llevar a cabo, así como el calendario previsto y los responsables de las mismas. Asimismo, el Anexo III incluye el calendario general de realización de todas las evaluaciones contempladas.

## 4 SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO DEL MENR

Una de las prioridades del nuevo periodo 2007-2013 es evaluar la contribución de la Política de Cohesión a la realización de los objetivos de Lisboa y hacer que esta contribución sea lo más visible posible.

El objetivo fundamental del Seguimiento Estratégico es analizar la contribución de los programas cofinanciados por los Fondos Estructurales y de Cohesión al cumplimiento de los objetivos estratégicos del MENR y a la Política de Cohesión europea en general. En definitiva se pretende:



- ✓ Generar información de calidad que favorezca la toma de decisiones y el cumplimiento de objetivos de políticas.
- ✓ Suministrar las herramientas necesarias para diseñar y planificar la futura Política de Cohesión en España.

Para lo anterior, se ha previsto la realización de **dos informes de Seguimiento Estratégico del MENR**:

- ✓ Informe de seguimiento estratégico del MENR 2009
- ✓ Informe de seguimiento estratégico del MENR 2012

Los informes de seguimiento estratégico analizarán la situación y tendencias socioeconómicas así como la contribución de los POs a la ejecución de los objetivos de la política de cohesión, a los objetivos de cada Fondo y a las Orientaciones Estratégicas Comunitarias. Incluirá por tanto información de FEDER, FSE y Fondo de cohesión, incidiendo sobre los cuatro aspectos clave siguientes:

- ✓ **Situación y tendencias socioeconómicas.** Se examinará cuál ha sido la evolución del contexto y las tendencias socioeconómicas de éste con la finalidad de constatar si la planificación del **MENR continúa siendo válida** a través de un **análisis de relevancia y un análisis de pertinencia**.
- ✓ **Contribución del MENR (FEDER, FSE y FC).** Se examinará si el **MENR continúa siendo coherente**, evaluando la estrategia diseñada en el MENR. Para ello, se realizará un análisis de coherencia externa, de coherencia interna y de complementariedad.
- ✓ **Logros y resultados de las intervenciones cofinanciadas.** Se analizarán las realizaciones, resultados e impactos de las intervenciones comunitarias. Con el fin de

comprobar que la ejecución de las diferentes operaciones produce, a corto plazo, efectos directos o indirectos (resultados) que contribuyen a la consecución de objetivos más globales (impactos).

- ✓ **Desafíos y Perspectivas futuras** que puedan derivarse de la información recopilada y los análisis efectuados.

#### 4.1 Calendario

Se realizarán dos informes estratégicos: uno en 2009 y otro 2012.

#### 4.2 Responsables

Los informes de seguimiento estratégico del MENR son responsabilidad de la Administración General de Estado (AGE) concretamente de la SGPTEPC. La UAFSE por su parte, a través de la Unidad de Seguimiento Estratégico y Evaluación, elaborará la información correspondiente al FSE que remitirá a la SGPTEPC para su integración. Los Organismos Intermedios (OI) deberán colaborar suministrando la información precisa.

#### 4.3 Documentos de referencia

Para la realización de los informes de seguimiento estratégico del MENR se tendrá en cuenta, además de la normativa relativa a los Fondos, los siguientes documentos:

- *Manual descriptivo de indicadores*
- *Guía metodológica para la elaboración de los programas operativos del Fondo Social Europeo para el período 2007-2013 y para la selección de indicadores*
- *Guía de elementos comunes a FEDER, FSE y FC para el Seguimiento Estratégico del MENR, 2007-2013*

## 5 EVALUACIÓN CONTINUA

Se ha previsto, dentro del proceso de evaluación continua la realización de dos tipos de evaluaciones:

### ✓ Evaluaciones

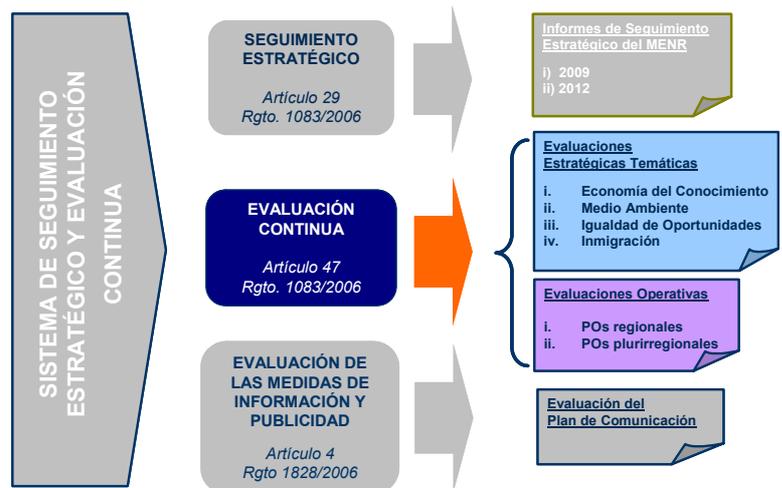
#### Evaluaciones Estratégicas Temáticas.

Estas evaluaciones presentan un carácter estratégico, pues se realizarán a nivel de MENR, aunque en

algunos aspectos será necesario descender a nivel operativo para valorar el desarrollo de dicha estrategia. Son evaluaciones de carácter temático, no regionales, centradas en aspectos considerados prioritarios en todo el territorio nacional, dentro de la Política de Cohesión. En concreto se realizarán las siguientes evaluaciones:

- Evaluación Estratégica Temática de Medio Ambiente: EETMA
- Evaluación Estratégica Temática de Economía del Conocimiento (I+D+i y Sociedad de la Información): EETEC
- Evaluación Estratégica Temática de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres: EETIO
- Evaluación Estratégica Temática de Inmigración: EETI

- ✓ **Evaluaciones Operativas.** Se evaluarán los progresos realizados en los diferentes POs mediante el análisis de la calidad y pertinencia de los objetivos propuestos, el avance físico y financiero, la eficacia y eficiencia de los POs, etc. Con este objetivo se ha diseñado un completo sistema de indicadores y un sistema informático de gestión (Fondos2007 y FSE2007).



### 5.1 EVALUACIÓN CONTINUA: EVALUACIONES ESTRATÉGICAS TEMÁTICAS

Por su especial relevancia al tratarse de temas prioritarios en el marco de la Política de Cohesión en España, se ha previsto realizar las cuatro Evaluaciones Estratégicas Temáticas mencionadas en el apartado anterior (EETMA, EETEC, EETIO, EETI). El contenido general de dichas evaluaciones se centra en los siguientes aspectos:

- ✓ Análisis de la evolución del entorno
- ✓ Análisis de pertinencia y validez de la estrategia

- ✓ Análisis de la ejecución: realizaciones y resultados. Impactos
- ✓ Calidad de la ejecución y de los sistemas de seguimiento
- ✓ Identificación de buenas prácticas y conclusiones y recomendaciones

#### **Evaluación Estratégica Temática de Economía del Conocimiento (EETEC)**

Las políticas destinadas a fomentar la I+D+i y la Sociedad de la Información ocupan un lugar prioritario en el conjunto de las políticas económica, industrial y tecnológica de España. Así, se ha considerado oportuno llevar a cabo una Evaluación Estratégica Temática en materia de I+D+i y Sociedad de la Información, que analice específicamente la estrategia relativa al impulso de la Economía del Conocimiento por parte de los Fondos Estructurales, en el actual periodo de programación 2007-2013.

#### **Evaluación Estratégica Temática de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (EETIO)**

La Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación son principios horizontales requeridos por la Unión Europea, que deben ser respetados en las diferentes etapas de planificación y gestión de los Fondos Comunitarios. Por ello, se ha acordado realizar una Evaluación Estratégica Temática en materia de Igualdad de Género orientada a analizar la estrategia relativa a la Igualdad de Oportunidades contenida en el MENR, así como la integración de dicho principio horizontal en el resto de políticas impulsadas por los Fondos Estructurales en el período de programación 2007-2013.

#### **Evaluación Estratégica Temática de Medio Ambiente (EETMA)**

El principio de protección medioambiental ocupa un lugar prioritario en la Política de Cohesión española. Así, se ha considerado necesario llevar a cabo una Evaluación Estratégica Temática en materia de Medio Ambiente, que analice específicamente la estrategia relativa la protección medioambiental y a la integración de este principio horizontal en el resto de acciones impulsadas por los Fondos Estructurales en periodo actual de programación 2007-2013. Asimismo, esta evaluación está prevista en las Memorias Ambientales que acompañan a los POs.

#### **Evaluación Estratégica Temática de Inmigración (EETI)**

Las actuaciones dirigidas al colectivo de inmigrantes ocupan un lugar prioritario en el conjunto de las políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes, igualdad de oportunidades y de inclusión social, siendo este aspecto el motivo principal por el que se ha considerado necesario llevar a cabo una Evaluación Estratégica Temática en materia de Inmigración en el período actual de programación.

### **5.2 Calendario**

Las evaluaciones estratégicas temáticas tendrán lugar en los años siguientes:

- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Economía del Conocimiento: 2011
- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Igualdad de Oportunidades: 2010

- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Medio Ambiente: 2011
- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Inmigración: 2011

### 5.3 Responsable

Las evaluaciones estratégicas temáticas son responsabilidad de la Administración General de Estado (AGE) concretamente de:

- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Economía del Conocimiento: SGPTEPC
- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Igualdad de Oportunidades: SGPTEPC
- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Medio Ambiente: SGPTEPC
- ✓ Evaluación Estratégica Temática de Inmigración: UAFSE

Los diferentes OI deberán colaborar suministrando la información precisa.

### 5.4 Documentos de referencia

Para la realización de las evaluaciones estratégicas temáticas se tendrá en cuenta, además de la normativa relativa a los Fondos, los siguientes documentos:

- *Manual descriptivo de indicadores*
- *Guía metodológica para la elaboración de los programas operativos del Fondo Social Europeo para el período 2007-2013 y para la selección de indicadores*
- *Guía Metodológica para la Evaluación Estratégica Temática de Economía del Conocimiento (I+D+i y Sociedad de la Información) (EETEC)*
- *Guía Metodológica para la Evaluación Estratégica Temática de Igualdad de Oportunidades (EETIO) y*
- *Guía Metodológica para la Evaluación Estratégica Temática de Medio Ambiente, (EETMA)*
- *Guía General de Evaluación Continua de los PO FSE, 2007-2013*

### 5.5 EVALUACIÓN CONTINUA: EVALUACIONES OPERATIVAS

La evaluación operativa se define como un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado a mejorar la eficiencia de los POs a través del análisis del grado de ejecución de sus indicadores de alerta, de las desviaciones de dichos indicadores y de las modificaciones a realizar entre ejes, con la finalidad de alcanzar los objetivos planificados.

Se trata de un proceso relacionado con el seguimiento de la ejecución de los POs, no estableciéndose plazos predeterminados para los ejercicios evaluativos ya que responde a un marco flexible en el que los

POs serán evaluados únicamente cuando sea necesario. En este sentido, las evaluaciones operativas se vinculan directamente a los POs y no al MENR.

Existen dos supuestos que justifican la necesidad de llevar a cabo estas evaluaciones:

- ✓ Cuando se proponga una modificación del PO (se considera modificación del PO el traspaso de montantes financieros entre ejes.)
- ✓ Cuando se produzca una desviación significativa con respecto a los objetivos previstos.

El concepto supone un cambio significativo de mentalidad con respecto al sistema de evaluación del periodo 2000-2006 y pretende darles un carácter continuo, utilizándolas como herramientas de gestión de los POs. Deben, por tanto, permitir detectar problemas de ejecución lo antes posible, lo que supone la puesta en marcha de un sistema continuo de análisis y posterior evaluación.

Incluye las actuaciones de todos los POs FEDER, FSE y FC.

## 5.6 Calendario

No se han establecido plazos predeterminados para estas evaluaciones, realizándose cuando se considere necesario para asegurar una adecuada gestión de los POs.

## 5.7 Responsables

El Órgano responsable de la evaluación previa de los indicadores de alerta es la SGPTEPC en los POs FEDER y FC, mientras que en los POs FSE será responsabilidad de la Unidad de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua de la UAFSE. Como resultado de este análisis se detectarán aquellos POs que pueden ser objeto de una Evaluación Operativa.

En el caso de que se autorice la realización de dicha evaluación, el organismo responsable de la misma será aquel competente en la parte del PO que presenta dificultades de ejecución, pudiéndose dar tres supuestos.

- ✓ En el caso de que las dificultades se presenten en las actuaciones gestionadas por organismos de la AGE, la evaluación será responsabilidad de la SGPTEPC o en su caso de la Unidad de Evaluación y Seguimiento Estratégico de la UAFSE (salvo para el Servicio Público de Empleo Estatal –SPEE-, que por la dimensión cualitativa y financiera de sus actuaciones, es de su responsabilidad).
- ✓ Si las dificultades se presentan en las actuaciones gestionadas por OI de las Comunidades o Ciudades Autónomas, será competencia de los responsables de evaluación de dichas regiones.
- ✓ En el caso de que se ven afectados tanto organismo de la AGE como de las Ciudades y Comunidades Autónomas, la evaluación se realizará de manera conjunta bajo la coordinación de la SGPTEPC para los POs FEDER y FC. Esta situación no se da en el caso del FSE por no existir tramo estatal en los programas regionales.

## 5.8 Documentos de referencia

Para la realización de las evaluaciones operativas se tendrá en cuenta, además de la normativa relativa a los Fondos, los siguientes documentos:

- *Manual descriptivo de indicadores*
- *Guía metodológica para la elaboración de los programas operativos del Fondo Social Europeo para el período 2007-2013 y para la selección de indicadores*
- *Guía Metodológica de las Evaluaciones Operativas de los Programas Operativos FEDER y Fondo de Cohesión 2007-2013.*
- *Guía General de Evaluación Continua de los PO FSE, 2007-2013*

## 6 EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las actividades de información y publicidad de los Fondos comunitarios para el período 2007-2013 se encuentran recogidas en los Planes de Comunicación desarrollados por la SGPTEPC y la UAFSE, constituyendo la herramienta central para la gestión de estas actividades.

El plan de comunicación contempla las actuaciones a llevar a cabo en materia de evaluación, analizando, entre otros aspectos, la ejecución, la gestión y seguimiento, la eficacia, el impacto y los desafíos de las actividades en materia de información y publicidad.



### 6.1 Calendario

Se realizarán dos evaluaciones, una en 2010 y otra en 2013.

### 6.2 Responsables

La responsabilidad de la evaluación de los Planes de Comunicación regionales recae sobre los OI, mientras que la de los POs Pluriregionales es de la SGPTEPC o en su caso de la Unidad de Evaluación y Seguimiento Estratégico de la UAFSE (salvo para el Servicio Público de Empleo Estatal –SPEE-, que es de su responsabilidad).

### 6.3 Documentos de referencia

Para la realización de la evaluación del Plan de Comunicación se tendrá en cuenta, además de la normativa relativa a los Fondos, los siguientes documentos:

- ▣ *Guía de Evaluación del Plan de Comunicación*

## **7 RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DEL SISTEMA NACIONAL/REGIONAL DE EVALUACIÓN**

Como señala el artículo 47 del Reglamento 1083/2006 *“La realización de las evaluaciones correrá a cargo de expertos u organismos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades a que se refiere el artículo 59, apartado 1, letras b) y c)...”*. Por tanto, en el caso de que la autoridad de evaluación sea interna, debe ser independiente de las Autoridades de Certificación y Auditoría. El Documento de Trabajo N°5 de la Comisión Europea, recomienda fuertemente que lo sean también de la Autoridad de Gestión, en la medida de lo posible.

Los cuadros 1 y 2 siguientes presentan la organización del sistema de evaluación para FEDER y Fondo de Cohesión por un lado y FSE por otro. Los cuadros mencionados distinguen entre los diferentes recursos tanto económicos como de personal que se tiene previsto emplear durante el periodo 2007-2013. Se trata de una estimación ya que a priori, y debido al propio sistema de evaluación diseñado, no se puede saber con exactitud el número de evaluaciones que tiene previsto realizarse. Por tanto, los datos aquí recogidos no dejan de ser orientativos, no vinculando a las diferentes regiones a su cumplimiento.

Cuadro 1: FEDER y Fondo de Cohesión. Recursos humanos y económicos del sistema Nacional y Regional de Seguimiento Estratégico y Evaluación previstos para el periodo 2007-2013

Objetivo	Región	Organismo responsable	Recursos Humanos	Recursos Financieros	Subcontratación (%estimado)	Comentarios
<b>CONVERGENCIA</b>	Andalucía					
	Castilla-La Mancha					
	Extremadura	D.G de Financiación Autónoma y Fondos Europeos	4 personas a tiempo parcial	100.000€	100%	El total de recursos financieros que la C.A. de Extremadura tiene previsto dedicar a labores de evaluación para el PO FEDER 2007-13, es de aproximadamente 100.000 Euros para todo el periodo, con cargo a la dotación financiera de la prioridad 7 "Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional" de dicho Programa.
	Galicia	Subdirección Xeral de Planificación Económica	3 personas a tiempo parcial	250.000€	100%	
<b>PHASING OUT</b>	Asturias					
	Región de Murcia					
	Ceuta					
	Melilla					
<b>PHASING IN</b>	Castilla y León	DG Presupuestos y Fondos Comunitarios. Consejería de Hacienda	2 personas a tiempo parcial y asistencia técnica	100.000€	80%	Se contratará Asistencia Técnica para apoyar los trabajos de evaluación.
	Comunidad Valenciana					
	Canarias	DG Planificación y Presupuesto. Consejería de Economía y Hacienda	1 persona a tiempo parcial y asistencia técnica	50.750 €	78%	

<b>COMPETITIVIDAD</b>	<b>Aragón</b>					
	<b>Baleares</b>	DG Fondos Europeos	2	100.000	80-90%	La asistencia técnica externa adjudicataria actuará con el apoyo de los servicios de la DG de Fondos Europeos (10-20%)
	<b>Cantabria</b>					
	<b>Cataluña</b>					
	<b>La Rioja</b>					
	<b>Madrid</b>					
	<b>Navarra</b>					
	<b>Pais Vasco</b>					
<b>AGE</b>	<b>SGPTEPC</b>		10	¿?	¿?	

Cuadro 2: FSE. Recursos humanos y económicos del sistema Nacional y Regional de Seguimiento Estratégico y Evaluación previstos para el periodo 2007-2013

Objetivo	Región	Organismo responsable	Recursos Humanos	Recursos Financieros	Subcontratación (%estimado)	Comentarios
<b>CONVERGENCIA</b>	Andalucía					
	Castilla-La Mancha					
	Extremadura	Servicio de Fondos Comunitarios. Junta Extremadura				
	Galicia	Subdirección Xeral de Planificación Económica	3 personas a tiempo parcial	250.000€	100%	
<b>PHASING OUT</b>	Asturias					
	Región de Murcia					
	Ceuta	Procesa	3 personas + asistencia técnica	104.070 €		Licitación pública para contratar pequeña Asistencia Técnica en materia de evaluación
	Melilla					
<b>PHASING IN</b>	Castilla y León	DG Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda	2 personas a tiempo parcial y asistencia técnica	100.000 €	80%	Se contratará Asistencia Técnica para apoyar los trabajos de evaluación
	Comunidad Valenciana					
	Canarias					

<b>COMPETITIVIDAD</b>	<b>Aragón</b>					
	<b>Baleares</b>	DG Políticas Activas, Empleo y Formación. Consejería de Trabajo y Formación	1 persona a tiempo parcial y asistencia técnica	¿?		Se contratará asistencia técnica para apoyar los trabajos de evaluación
	<b>Cantabria</b>	Servicio Cántabro de Empleo. Gobierno de Cantabria	1 persona a tiempo parcial y asistencia técnica	12.600 €		Se contratará asistencia técnica para apoyar los trabajos de evaluación
	<b>Cataluña</b>	Servicio de Empleo de Cataluña	4 técnicos	537.600 €		Contratación de empresas externas de evaluación según la Ley de CSP 30/2007
	<b>La Rioja</b>					
	<b>Madrid</b>					
	<b>Navarra</b>	Servicio de Acción Europea. Gobierno de Navarra	1 persona	34.000 €		De ser necesario realizar una evaluación por desviación significativa o reprogramación, se contratará una asistencia técnica mediante licitación pública
	<b>País Vasco</b>	Dirección de Empleo y Formación. Gobierno Vasco	1 persona técnica de Egailán	80.000 €		Se contratará asistencia técnica para apoyar los trabajos de evaluación
<b>AGE (PO Adaptabilidad y Empleo)</b>	<b>Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)</b>					
<b>AGE (Nivel Autoridad Nacional)</b>	<b>UAFSE</b>	2	750.000€		Se contratará asistencia técnica para apoyar los trabajos de evaluación	

## 8 SISTEMA DE INDICADORES

A partir de la experiencia acumulada durante el periodo de programación 2000–2006, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión, se ha diseñado un sistema de indicadores, que:

- ✓ Busca la sencillez tanto en su estructura como en su uso.
- ✓ Está pensado en función de las utilidades de cada indicador y de los informes en los que se emplearán.
- ✓ Asigna responsabilidades a los diferentes actores de la gestión de los Programas de forma adecuada a sus competencias y capacidades.
- ✓ Responde a la exigencia de diferenciar los ejercicios de seguimiento y de evaluación al tiempo que se refuerza la relación entre ellos.
- ✓ Incorpora la faceta estratégica del nuevo periodo de programación.
- ✓ Incorpora indicadores específicos para las prioridades horizontales.

### 8.1 Tipos de indicadores definidos por la SGPTEPC

El sistema definido por la SGPTEPC para el seguimiento estratégico del MENR, las evaluaciones temáticas y la evaluación de los POs FEDER y FC, se basa en cuatro grupos de indicadores siguientes:

#### 1. Indicadores de Contexto

Estos indicadores representan la situación del país. Se trata de 172 indicadores que se agrupan en las siguientes categorías:

- ✓ Demografía
- ✓ Macroeconomía
- ✓ Mercado de trabajo
- ✓ I+D+i
- ✓ Sociedad de la Información
- ✓ Desarrollo empresarial
- ✓ Medio Ambiente
- ✓ Transporte
- ✓ Turismo y cultura
- ✓ Salud y educación
- ✓ Energía
- ✓ Desarrollo Local y Urbano

- ✓ Igualdad de género
- ✓ Sostenibilidad Ambiental

Los criterios seguidos para la definición de estos indicadores responden, en primer lugar, a las recomendaciones de la Comisión, y, en segundo lugar, se trata de indicadores que provienen de fuente oficial, para los que existen datos regionalizados y cuya publicación se realiza periódicamente.

Si bien estos indicadores no están directamente relacionados con los Fondos de Cohesión, su evaluación y seguimiento periódico permitirá analizar el desarrollo socioeconómico así como la sostenibilidad de las diferentes regiones. Se tiene previsto una actualización anual siendo responsabilidad de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios.

## **2. Indicadores estratégicos**

Servirán para medir la evolución del contexto respecto a las metas establecidas en las principales políticas públicas y, en particular, financiadas con fondos de Cohesión. No se trata de indicadores exclusivos de los programas cofinanciados, sino de indicadores relevantes para la región, o el Estado en el caso de los PO plurirregionales, a los que cada Programa contribuirá en función de su dimensión financiera y su concentración temática.

Puesto que han de medir la evolución de determinadas variables relacionadas con las prioridades comunitarias, nacionales o regionales, serán indicadores disponibles en fuentes estadísticas oficiales, o bien que puedan construirse a partir de ellas. En general, se trata de un subconjunto de los indicadores de contexto, separados por ejes de actuación y para los que las diferentes regiones se han marcado objetivos estratégicos orientativos tanto para 2010 como para 2013.

El seguimiento de la evolución de estos indicadores se realizará anualmente y será responsabilidad de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios, salvo para aquellos indicadores propios de una región que se responsabiliza de su actualización.

La información proporcionada por los indicadores estratégicos se utilizará:

- ✓ Para medir la contribución de la política de cohesión al Programa Nacional de Reformas.
- ✓ Como información de contexto en los informes de ejecución anual de los POs.
- ✓ Para contrastar los avances regionales y nacionales en relación a las principales políticas públicas, cuando se redacten los informes estratégicos preceptivos en 2009 y 2012.
- ✓ Para ayudar a determinar la necesidad de emprender alguna evaluación continua de carácter estratégico.
- ✓ Como información complementaria en cualquier informe o ejercicio de evaluación continua

### **3. Indicadores operativos**

Estos indicadores son el reflejo continuo del desarrollo de las acciones de los Programas. Su función es medir los progresos de la ejecución de los ejes a través de las categorías de gasto que se estén utilizando. Son una combinación de indicadores de realización física (p.e. Nº de proyectos subvencionados) y de resultados o impacto (p.e. Nº de empleos creados). Están asociados a los diferentes temas prioritarios y todos ellos cuentan con objetivos para los años 2010 y 2013.

En su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ Que sean agregables a nivel de eje.
- ✓ Que se incluyan los indicadores clave (CORE Indicators) señalados por la Comisión en su Documento de Trabajo Nº2, "Indicadores para el seguimiento y la evaluación: Una guía práctica."
- ✓ Que los puedan cumplimentar los organismos gestores de las actuaciones.

Dentro de los indicadores operativos, se encuentran los denominados **indicadores de alerta**, que se caracterizan por:

- ✓ Estar particularizados por regiones y PO
- ✓ Se encuentran definidos a nivel de Eje prioritario
- ✓ Establecen unos valores a alcanzar anualmente a partir de 2009 y

Tienen atribuidos unos umbrales mínimos permitidos, cuya no superación implica someter a decisión del Comité de Seguimiento del PO correspondiente la realización o no de una evaluación operativa.

### **4. Indicadores de evaluación**

Están destinados a medir los resultados y, en algunos casos, el impacto de los Programas. La función de estos indicadores es permitir analizar las relaciones causa-efecto entre las actuaciones realizadas y los avances estratégicos.

La construcción de estos indicadores y su seguimiento será puntual, en función de la evaluación que quiera llevarse a cabo. Su definición es responsabilidad de la SGTEPC. En función del tipo de evaluación de que se trate, su obtención será responsabilidad de uno u otros organismos.

## 8.2 Procedimiento del control y seguimiento de la calidad de los indicadores

Cuadro 3: Procedimiento del control y seguimiento de la calidad de los indicadores.

Tipo de Indicador	Responsable actualización	Calendario de actualización
Contexto	SGPTEPC	anualmente
Estratégico	SGPTECP	anualmente
Operativo	Beneficiario	2 veces al año
Alerta	SGPTEPC	2 veces al año
Evaluación	SGPTEPC	Cuando se realice la evaluación

Una vez al año se realizara un control de los indicadores operativos en el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, con objeto de detectar posibles errores en la información suministrada por los beneficiarios.

### 8.3 Tipos de indicadores definidos por la UAFSE

En relación con el FSE, la *Guía metodológica actualizada para la elaboración de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo para el Periodo 2007-2013 y para la selección de indicadores* (Enero 2007) distribuyó las funciones y responsabilidades en materia de indicadores de la siguiente forma:

#### 1. Indicadores de contexto

Son indicadores que reflejan el contexto socioeconómico en el que van a operar los Programas Operativos. El seguimiento de la evolución de dichos indicadores, incluidos en los Programas Operativos, es responsabilidad de la Autoridad de Gestión y su cumplimentación se realizará anualmente en FSE2007.

#### 2. Indicadores estratégicos

Se trata de unos indicadores de contexto que se considera reflejan un aspecto clave que se pretende tratar con los Programas Operativos, y a los que se les da un valor objetivo que alcanzar. Estos indicadores servirán para medir la evolución del contexto respecto a las metas establecidas en las principales políticas públicas. Proporcionan información cuantificada de la situación socioeconómica sobre la que se va a actuar (por ej. Tasa de Empleo) con valores de referencia y fuentes sólidas. En definitiva, permiten observar la evolución periódica de la situación que refleja el indicador. Las operaciones que se realicen en el marco de los Programas Operativos influirán, junto con las operaciones realizadas en el marco de otros programas o iniciativas nacionales, regionales etc. Ejemplo: aumento de la tasa de ocupación femenina hasta llegar a un XX%.

El **seguimiento** de la evolución de estos indicadores se realizará anualmente. Este trabajo corresponderá a la Autoridad de Gestión. La información proporcionada por los indicadores estratégicos se utilizará:

- ✓ Para medir la contribución de la Política de Cohesión al Programa Nacional de Reformas;
- ✓ Como información de contexto en los informes de ejecución anual de los POs;
- ✓ Para contrastar los avances regionales y nacionales en relación a las principales políticas públicas;
- ✓ Para ayudar a determinar la necesidad de emprender alguna evaluación de carácter estratégico;
- ✓ Como información complementaria en cualquier informe o ejercicio de evaluación.

### **3. Indicadores operativos**

- ✓ Son los indicadores empleados para medir la consecuencia directa de la ejecución de las distintas actuaciones previstas en los programas y son fundamentalmente indicadores de realización y de resultado. La citada Guía diferencia entre indicadores de realización (física y financiera) y de resultado (a los 6 y 12 meses), ambos han sido incorporados en los Programas Operativos. Su seguimiento y actualización se llevará a cabo anualmente en FSE2007 para los indicadores de realización por parte de los gestores de los POs y para los de resultado por parte de los Organismos Intermedios de los POs.

#### **3.1. Indicadores de realización**

Son de dos tipos:

- ✓ Indicadores de realización física o de output

Permiten la cuantificación de la actividad. Dan información sobre las consecuencias materiales de una operación. Ej.: número de participantes en un curso. Para su selección se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Se tiene en cuenta a los beneficiarios que finalizan (completan) la actividad;
- Se lleva a cabo un riguroso cumplimiento de los requisitos mínimos contemplados en el anexo XXIII del reglamento de aplicación;
- Se permite la agregabilidad a nivel de eje;
- Se lleva a cabo una desagregación por sexo;
- Se tiene en cuenta que exista la posibilidad real de que la información que se solicita pueda ser recopilada por los órganos intermedios y transmitida a la Autoridad de Gestión.

Al tratarse de operaciones relacionadas directamente con personas beneficiarias, en su mayoría, se trata de poder clasificarlos en función de los diferentes grupos a los que pertenecen en función de diferentes variables (sexo, situación en el mercado laboral, edad, nivel de estudios, pertenencia a grupos vulnerables).

✓ Indicadores de realización financiera

Se utilizan para controlar el presupuesto disponible y ejecutado de los programas. Relaciona el presupuesto programado para un Eje Prioritario con el presupuesto ejecutado para el mismo. Deben ponerse en relación con el momento en la ejecución del programa y con los indicadores de realización (física). Ej. grado de absorción financiera.

**3.2 Indicadores de resultado (estos indicadores son a la vez operativos y de evaluación)**

Miden los efectos inmediatos y directos de los programas. En general, proporcionan información acerca de los cambios que se han producido. (ej. Número de beneficiarios de actividades del programa que han encontrado empleo o que han aumentado sus cualificaciones). Los indicadores de resultado son, por lo tanto, instrumentos de clarificación del contenido de los Ejes prioritarios. Al ser programas centrados en un número limitado de prioridades requiere un grupo de indicadores restringido (atendiendo además al principio de proporcionalidad).

**4. Indicadores de evaluación**

Son los indicadores destinados a medir los resultados y, en algunos casos, el impacto de los Programas. Cerrarán la relación causa-efecto entre la realización y los avances estratégicos.

**4.1 Indicadores de resultado**

Ya descritos en el apartado de indicadores operativos ya que cumplen la doble función de indicadores operativos y de evaluación.

**4.2 Indicadores de impacto**

Se refieren a las consecuencias de los programas, en el contexto en el que operan más allá de los efectos inmediatos. Miden la efectividad del PO y debe pasar un lapso temporal suficiente para poder medirlos (6 meses- un año, dos años). Los indicadores de impacto pueden ser específicos, que es cuando hacen referencia a las consecuencias directas de las actuaciones del Programa Operativo en el medio/largo plazo (porcentaje de éxito, por ej. Nº de beneficiarios que se insertaron laboralmente tras participar en actuaciones del PO y mantienen su contrato a los 12 meses o el nº de empresas creadas que se mantienen a los 24 meses), con un modelo explicativo (estudio de casos, encuestas o grupos de control) o pueden ser globales, que es cuando hacen referencia a cómo incide el PO en el contexto más amplio en el que opera. Los indicadores de contexto y, dentro de ellos, los estratégicos, son los que mejor reflejan el impacto global.

Los indicadores de impacto específicos se construirán como parte del ejercicio de evaluación y por tanto, no se incluirán en los Programas Operativos. Por ello han quedado definidos y recogidos en la Guía

General de Evaluación continua del FSE 2007-2013 . Su seguimiento y actualización corresponde a la Unidad de Seguimiento Estratégico y Evaluación continua de la UAFSE, se utilizará en el proceso de encuestación a los participantes FSE como año tipo el 2009, y la información obtenida permitirá por una parte, analizar la evolución de los resultados entre los 6-12 meses obtenidos por los Organismos Intermedios, y los 12-24 meses obtenidos a nivel global desde la citada Unidad, y de otra formar parte de los informes estratégicos del MENR y de las Evaluaciones Estratégicas Temáticas.

### **5. Otros tipos de indicadores de interés para la programación FSE**

En la documentación europea para el periodo de programación 2007-2013 nos encontraremos con frecuencia, con la referencia a los indicadores clave (o “core indicators”). Con éste término se hace referencia a una selección de entre todos los indicadores que contiene un Programa Operativo. A título indicativo hacemos referencia al mismo:

- ✓ Cuando lo que se selecciona son los indicadores que reflejan más claramente la problemática más importante que se pretende atajar, son indicadores clave para el programa. Por ejemplo, si uno de los objetivos clave de un Programa Operativo es el acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, un indicador clave será la tasa de empleo y de paro femenino en relación con la masculina.
- ✓ Cuando lo que se busca es seleccionar unos indicadores que sean comunes a todos los programas operativos de Fondo Social Europeo, estaremos hablando de los indicadores clave comunes (“common minimum core indicators”).

## 9 COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN

Para coordinar el proceso de evaluación en el periodo de programación 2007-2013, se ha constituido el **Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación**, respondiendo así a los requerimientos exigidos en los artículos 47 y 48 del Reglamento 1086/2006 y las orientaciones del Documento de trabajo nº 5 de la Comisión. Además el Comité servirá de plataforma común para el intercambio de ideas y experiencias en materia de evaluación y para reforzar la función de esta última durante el periodo de programación en curso.

Para alcanzar este objetivo, el Comité asumirá, entre otras, las funciones siguientes:

- ✓ Precisar el contenido del plan de evaluación así como la metodología común a seguir, teniendo en cuenta los documentos metodológicos de la Comisión.
- ✓ Verificar la existencia de los recursos humanos y financieros necesarios para la correcta aplicación del plan de evaluación en todas las Administraciones implicadas en el mismo.
- ✓ Velar para que se respeten los plazos previstos para integrar los resultados de la evaluación en el ciclo decisorio de la intervención.
- ✓ Hacer el seguimiento de los estudios de evaluación.
- ✓ Apreciar la calidad de los informes de evaluación, especialmente, las conclusiones y las recomendaciones formuladas que procedan.
- ✓ Dar una opinión justificada sobre cualquier cuestión específica que le haya sido planteada por los Comités de Seguimiento de los distintos PO, y trasladar a los mismos las conclusiones de los informes de las evaluaciones realizadas.
- ✓ Informar al Comité de Seguimiento de todas las iniciativas emprendidas y del resultado de sus trabajos.
- ✓ Asegurar la participación en el proceso de evaluación de las Redes Sectoriales previstas en el MENR, así como la colaboración de las mismas en la elaboración de las evaluaciones estratégicas.

Este Comité está presidido por la SGPTEPC y forman parte de éste las entidades siguientes:

- ✓ La Comisión Europea
- ✓ La S.G. de Administración del FEDER
- ✓ La S.G. del Fondo de Cohesión
- ✓ La Unidad de Evaluación y Seguimiento Estratégico de la UAFSE
- ✓ La S.G. de Evaluación Ambiental.
- ✓ El Instituto de la Mujer
- ✓ La unidad responsable del Plan de Comunicación y Publicidad

- ✓ Los Organismos Intermedios
- ✓ Las Redes Sectoriales

Eventualmente el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación podrá invitar a aquellas instituciones u organismos afectados por la gestión de los POs que se considere oportuno. Además de su participación en los debates de las reuniones, los miembros del Comité podrán proponer la incorporación de otros puntos a tratar en el orden del día de las reuniones.

Adicionalmente al Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, común para todos los Fondos que intervienen en el desarrollo del MENR, dada la naturaleza y el esquema de programación del FSE en el que conviven programas plurirregionales y programas regionales, en los que participan diversidad de Instituciones públicas y asimilables a públicas (Servicio Público de Empleo Estatal-MTIN, Otros Departamentos Ministeriales, ONG's, Fundaciones, etc.) y con implicación financiera muy diferente, con el fin de establecer la colaboración necesaria entre las distintas instituciones implicadas, se ha constituido un Grupo Técnico de Evaluación para el FSE (GTE), coordinado y dirigido desde la UAFSE a través de la Unidad de Seguimiento Estratégico y Evaluación, compuesto por representantes de la AGE, de los OI y de los agentes sociales y la Comisión.

Este grupo de trabajo ostenta las siguientes funciones y responsabilidades:

- ✓ Consensuar las orientaciones metodológicas de evaluación a los evaluadores de los PO's FSE para garantizar el ejercicio y la calidad de la evaluación operativa.
- ✓ En esta línea de trabajo, ejerce, asimismo de plataforma común para el intercambio de ideas y experiencias en materia de evaluación y para reforzar la función de esta última durante la vigencia de los PO's FSE.

No obstante, la composición, funciones y funcionamiento de dicho Grupo se definen en su Reglamento de Funcionamiento Interno, que se elabora y aprueba una vez constituido el Comité consultivo citado, para evitar duplicidad en las funciones que cada uno desarrolla.

La selección de evaluadores externos independientes se hace conforme al procedimiento de contratación pública u otros previstos en el ordenamiento jurídico, que igualmente respeten el principio de independencia.

## **10 MODIFICACIÓN EVENTUAL DEL PLAN DE EVALUACIÓN**

El presente plan no tiene carácter vinculante, por lo que puede ser modificado en caso de que se considere apropiado. Cualquier modificación deberá ser comunicada a todos los miembros del Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación.

## **11 PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS COORDINADORES O EVALUADORES**

Con cargo al Programa Operativo de Asistencia Técnica se tiene previsto la realización de diferentes seminarios y cursos de formación en materia de evaluación.

Una vez definidas las guías metodológicas de las evaluaciones (para el seguimiento estratégico del MENR, y la realización de las evaluaciones estratégicas temáticas y evaluaciones operativas), se continuará con la explicación –que ya se inició a comienzos del año 2008- de la metodología y los procedimientos de trabajo a todos los OI participantes en el proceso de evaluación.

## 12 ANEXO I. REGLAMENTO 1083/2006

### CAPÍTULO III. Seguimiento estratégico

#### Artículo 29. Informes estratégicos de los Estados miembros

1. *A partir de 2007, cada Estado miembro incluirá en el informe anual sobre la ejecución de su programa nacional de reforma una sección sucinta sobre la contribución de los programas operativos cofinanciados por los Fondos a la ejecución del programa nacional de reforma.*
2. *A más tardar a fines de 2009 y de 2012, los Estados miembros presentarán un sucinto informe sobre la contribución de los programas cofinanciados por los Fondos:*
  - a) *a la ejecución de los objetivos de la política de cohesión tal como la establece el Tratado;*
  - b) *a la ejecución de las funciones de los Fondos, tal como se establecen en el presente Reglamento;*
  - c) *a la aplicación de las prioridades enumeradas en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión a que se refiere el artículo 25 y especificadas en las prioridades establecidas en el marco estratégico nacional de referencia a que se refiere el artículo 27;*
  - d) *al logro del objetivo de fomentar la competitividad y la creación de empleo y a la labor en pro del cumplimiento de los objetivos de las Directrices integradas para el crecimiento y el empleo (2005-2008) tal como figuran en el artículo 9, apartado 3.*
3. *Cada Estado miembro definirá el contenido de los informes a que se refiere el apartado 2, con el fin de determinar:*
  - a) *la situación y las tendencias socioeconómicas;*
  - b) *los logros, desafíos y perspectivas futuras en relación con la aplicación de la estrategia acordada, y*
  - c) *ejemplos de buenas prácticas.*
4. *Las referencias al programa nacional de reforma en el presente artículo están relacionadas con las Directrices integradas para el crecimiento y el empleo (2005-2008) y serán igualmente aplicables a cualquier otro conjunto de directrices equivalentes definido por el Consejo Europeo.*

**TÍTULO III. PROGRAMACIÓN. CAPÍTULO I. Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión**

**Artículo 33. Revisión de los programas operativos**

1. *Por iniciativa del Estado miembro o de la Comisión, y de acuerdo con el Estado miembro afectado, los programas operativos podrán reexaminarse y, cuando sea necesario, podrá revisarse el resto del programa, si se dan una o varias de las circunstancias siguientes:
  - a) *tras haberse producido cambios socioeconómicos importantes;*
  - b) *con el fin de atender a los cambios sustanciales de las prioridades comunitarias, nacionales o regionales en mayor grado o de forma diferente;*
  - c) *en función de la evaluación a que se refiere el artículo 48, apartado 3, o*
  - d) *como consecuencia de dificultades de aplicación.*

*Si fuera necesario, los programas operativos se revisarán tras la asignación de las reservas a que se refieren los artículos 50 y 51.**
2. *La Comisión adoptará una decisión sobre las solicitudes de revisión de los programas operativos con la mayor brevedad posible y, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a su presentación formal por el Estado miembro.*
3. *La revisión de los programas operativos no implicará la revisión de la decisión de la Comisión mencionada en el artículo 28, apartado 3.*

**TÍTULO IV. EFICACIA. CAPÍTULO I. Evaluación**

**Artículo 47. Disposiciones generales**

1. *Las evaluaciones tendrán como objetivo la mejora de la calidad, eficacia y coherencia de la ayuda prestada por los Fondos y de la estrategia y la aplicación de los programas operativos por lo que respecta a los problemas estructurales específicos de los Estados miembros y regiones afectados, teniendo en cuenta, asimismo, el objetivo de desarrollo sostenible y la legislación comunitaria pertinente en materia de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.*
2. *La evaluación podrá revestir carácter estratégico y, en ese caso, tendrá por objeto el examen de la evolución de un programa o grupo de programas en relación con las prioridades comunitarias y nacionales o de naturaleza operativa y, entonces, tendrá por objeto apoyar el seguimiento de un*

programa operativo. Las evaluaciones se llevarán a cabo con anterioridad, simultáneamente y con posterioridad al período de programación.

3. Las evaluaciones se llevarán a cabo bajo la responsabilidad del Estado miembro o de la Comisión, según proceda, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 13. La realización de las evaluaciones correrá a cargo de expertos u organismos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades a que se refiere el artículo 59, apartado 1, letras b) y c). Los resultados de las mismas se publicarán de conformidad con las normas relativas al acceso del público a los documentos.
4. Las evaluaciones se financiarán con cargo al presupuesto para asistencia técnica.
5. La Comisión proporcionará unas orientaciones indicativas sobre la metodología de evaluación, incluidas las normas de calidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 103, apartado 2.

#### **Artículo 48 Responsabilidades de los Estados miembros**

1. Los Estados miembros suministrarán los recursos necesarios para llevar a cabo las evaluaciones, organizarán la producción y recopilación de los datos necesarios y utilizarán los diversos tipos de información obtenida a través del sistema de seguimiento. Asimismo, dentro del objetivo de «convergencia», los Estados miembros podrán elaborar, cuando proceda y con arreglo al principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 13, un plan de evaluación en el que figurarán, a título indicativo, las actividades de evaluación que el Estado miembro tenga previsto llevar a cabo en las diversas fases de ejecución.
2. Los Estados miembros llevarán a cabo una evaluación ex ante de cada uno de los programas operativos correspondientes al objetivo de «convergencia». En casos debidamente justificados, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 13 y conforme hayan acordado la Comisión y el Estado miembro, los Estados miembros podrán realizar una evaluación ex ante individual que incluya más de uno de los programas operativos. Por lo que respecta al objetivo de «competitividad regional y empleo», efectuarán una evaluación ex ante que abarque todos los programas operativos, o una evaluación en relación con cada Fondo, cada prioridad o cada programa operativo. En cuanto al objetivo de «cooperación territorial europea», los Estados miembros llevarán a cabo conjuntamente una evaluación ex ante de cada programa operativo o de varios programas al mismo tiempo. Las evaluaciones ex ante se realizarán bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de la preparación de los documentos de programación. La evaluación ex ante tendrá por objeto optimizar la asignación de recursos presupuestarios en el marco de los programas operativos e incrementar la calidad de la programación. Mediante dicha evaluación, se determinarán y estimarán las disparidades, las diferencias y el potencial del desarrollo, los objetivos por alcanzar, los resultados esperados, los objetivos cuantitativos, la coherencia, en su caso, de la estrategia propuesta para la región, el valor añadido comunitario, la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades de la Comunidad, las lecciones extraídas de anteriores programaciones y la calidad de los procedimientos de ejecución, seguimiento, evaluación, y gestión financiera.

3. *Durante el período de programación, los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones vinculadas con el seguimiento de los programas operativos, en especial cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas, tal como se menciona en el artículo 33. Los resultados se remitirán al Comité de seguimiento del programa operativo y a la Comisión.*

#### **Artículo 49. Responsabilidades de la Comisión**

1. *La Comisión podrá llevar a cabo evaluaciones estratégicas.*
2. *La Comisión podrá efectuar, por iniciativa propia y en cooperación con el Estado miembro interesado, evaluaciones vinculadas con el seguimiento de los programas operativos, cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa con respecto a los objetivos fijados en un principio. Los resultados se harán llegar al Comité de seguimiento del programa operativo.*
3. *La Comisión realizará una evaluación ex post en relación con cada objetivo en estrecha colaboración con el Estado miembro y las autoridades de gestión.*

*La evaluación ex post abarcará todos los programas operativos de cada objetivo y en ella se analizará el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación de los Fondos y el impacto socioeconómico.*

*La evaluación, que se llevará a cabo en relación con cada uno de los tres objetivos, tratará de extraer conclusiones trasladables a las políticas de cohesión económica y social.*

*Deberá permitir determinar los factores que han contribuido al éxito o al fracaso en la ejecución de los programas operativos e indicar las buenas prácticas.*

*La evaluación ex post deberá haberse completado, a lo sumo, el 31 de diciembre de 2015*

## 13 ANEXO II. REGLAMENTO 1828/2006

### CAPÍTULO II. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006.

#### Sección 1. Información y publicidad

##### Artículo 4. Aplicación y seguimiento del plan de comunicación

1. *En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:*

- a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación;*
- b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;*
- c) los medios de comunicación utilizados.*

*La autoridad de gestión proporcionará al Comité de seguimiento ejemplos de dichas medidas.*

2. *Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) no 1083/2006 incluirán:*

- a) ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;*
- b) las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;*
- c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.*

*El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).*

3. *Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.*

## 14 ANEXO III. CALENDARIO GENERAL DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO Y EVALUACIÓN CONTINUA						
	2009	2010	2011	2012	2013	Responsable
<b>SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO</b>						
Informe de Seguimiento Estratégico del MENR 2009	■					SGPTEPC
Informe de Seguimiento Estratégico del MENR 2012				■		SGPTEPC
<b>EVALUACIÓN CONTINUA</b>						
EETIO (Igualdad de Oportunidades)		■				SGPTEPC
EETMA (Medio Ambiente)			■			SGPTEPC
EETEC (Economía del Conocimiento)			■			SGPTEPC
EETI (Inmigración)			■			UAFSE
Evaluaciones Operativas			■			SGPTEPC/UAFSE/OI
<b>EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INF. Y PUBLICIDAD</b>						
Evaluación del Plan de Comunicación		■			■	SGPTEPC/UAFSE